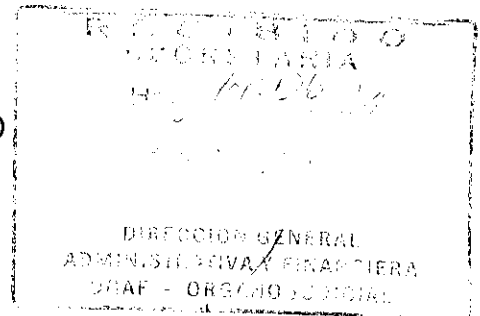


Sucre, 30 de abril de 2021  
**CITE. OF SP-CM-No 554/2021**

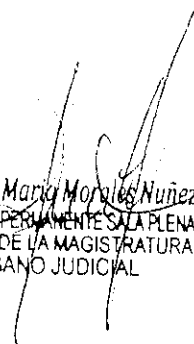
Señor  
Lic. Alberto Freddy Ruiz Gomez  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**ÓRGANO JUDICIAL**  
Presente. –



De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito a su autoridad fotocopias legalizadas de los **Acuerdos No 78/2021 de 25 de febrero**, que aprueba la apertura del servicio de **REJAPFAST**, en las Oficinas de las Sub Registradoras de Derechos Reales de Tupiza, Uyuni y en el edificio de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí y; el **Acuerdo No 79/2021 de 25 de febrero**, que aprueba la apertura de oficinas para la emisión de Certificados de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP FAST) en la ciudad de Santa Cruz y el municipio de Camiri, por lo que solicito autorizar la apertura de este servicio con la Unidad de Sistemas Informáticos (creación de Usuarios de REJAP FAST y NEMESIS) y Unidad de Finanzas si corresponde.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,

  
Abog. Ana María Morales Nuñez  
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL

Adu. Lo indiciaco

**ACUERDO N° 78/2021**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** EL PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DEL REJAP PARA PRESTAR SERVICIOS DE REJAP FAST EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE TUPIZA, EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE UYUNI Y EN EL EDIFICIO DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ, la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Código Procedimiento Penal, Reglamento del Registro Judicial de Antecedentes Penales del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 038/2019 modificado por el Acuerdo N° 061/2019 de 3 de abril y sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193 de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; Asimismo del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero y de la formalización de políticas de su gestión; disposición constitucional concordante con el art. 183. III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182.1. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución..."*

Que, el art. 440 del Código de Procedimiento Penal (CPP) dispone: *"El Registro Judicial de Antecedentes Penales, dependiente del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo el registro centralizado de las siguientes resoluciones: 1. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas 2. Las que declaren la rebeldía; y, 3. Las que suspendan condicionalmente el proceso"*

Que, el art. 442 de la misma norma señalada dispone: *"El Registro será reservado y únicamente podrá suministrar informes de las resoluciones señaladas en el art. 440 del Código y a solicitud de: 1. El interesado; 2. Comisión Legislativa; 3. Los Jueces y fiscales de todo el País; y 4. Las autoridades extranjeras conforme a las reglas de cooperación judicial internacional establecidas en este Código. La violación de la prohibición de informar será considerada como violación de secreto, si el hecho no constituye en un delito más grave".*

Que, por su parte, el "Reglamento Nacional de Registro Judicial de Antecedentes Penales del Órgano Judicial" aprobado por Acuerdo 038/2019, que tiene como objetivo: *"regular orgánica y funcionalmente el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) a nivel nacional y distrital; así como la obtención, registro, control y emisión de los certificados diferenciados de Antecedentes Penales y Violencia Ejercida contra una Mujer o cualquier miembro de su familia, en el marco de la Ley 348 "Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia",* asimismo el art. 2 del mismo Reglamento establece: *"El Servicio del REJAP tiene por objeto, registrar, cancelar, Informar y Certificar sobre los Antecedentes Penales Y Violencia Ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia del Interesado o un certificado conjunto, con calidez, eficiencia, oportunidad, transparencia y seguridad jurídica."*

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Cite Of. E.P.G.C.L.M. 06/2020 de 22 de octubre, el Encargado de Políticas de Gestión y el Encargado de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí, remiten el PROYECTO – DESCENTRALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DEL REJAP PARA PRESTAR SERVICIOS DE REJAP FAST EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE TUPIZA, EN LA OFICINA DE LA SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE UYUNI Y EDIFICIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ, solicitando la viabilidad.

Que, el informe REJAP.NAL/CM N° 164/2020 de 18 de noviembre, emitido por el Lic. Orlando Erlín López Vargas Encargado Nacional del REJAP del Consejo de la Magistratura, en su conclusión señala: que existe la viabilidad del funcionamiento de REJAP FAST, en la oficina de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí, ubicado en la zona central, plaza 10 de noviembre, donde se atenderá las solicitudes de REJAP y CENVI; asimismo señala, que en el Asiento Judicial de Uyuni, funcionará en la oficina de la Sub Registradora de Derechos Reales, ubicado en la calle Ferroviaria esq. Avaroa s/n, cuya atención estará a cargo de la Sub Registradora de Derechos Reales; de igual manera, informa que en el Asiento Judicial de Tupiza, funcionará en la oficina de Sub la Registradora de Derechos Reales, ubicado en la calle Florida s/n, cuya atención estará a cargo del Cajero de la Sub Registradora de Derechos Reales, todos los servicios, cuenta con internet web.

Que, el Informe UNSIE/IN/51/2020 de 13 de noviembre, emitido por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, señala que en el caso del REJAP FAST, de las Localidades de Tupiza y Uyuni, existe la factibilidad técnica de su funcionamiento, porque tiene conectividad hasta la oficina de Derechos Reales, pero es necesario solicitar a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, la configuración de red correspondientes y habilitar el acceso a la red nacional.

Que, el Informe CM-JNPG N° 048/2020 de 03 de noviembre, emitido por la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, dependiente de la Dirección Nacional de

Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, informan que el "Proyecto – Descentralización de las oficinas de REJAP para prestar servicios de REJAP FAST en la oficina de Sub Registradora de Derechos Reales de Tupiza, Uyuni y Edificio del Consejo de la Magistratura de Potosí", ES VIABLE, en ese sentido solicitan el informe Jurídico.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 223/2020 de 04 de noviembre, emitido por el Abg. Jhonny Heredia Pérez, Asesor Jurídico, Nacional del Consejo de la Magistratura, en el cual concluye, tomando en cuenta el Plan Estratégico Institucional del Consejo de la Magistratura y al no existir una norma que inhiba la implementación de oficinas del REJAP en los diferentes Distritos Judiciales, SE SUGIERE la descentralización de las oficinas de atención con el servicio de certificación de Antecedentes Penales y Violencia Ejercida contra la Mujer o cualquier miembro de su Familia, en los Municipios de Uyuni, Tupiza y en la Capital de Potosí.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente señaladas, los Informes Técnicos y Legal, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial que fue modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, aprobar el PROYECTO – DESCENTRALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DEL REJAP PARA PRESTAR SERVICIOS DE REJAP FAST EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE TUPIZA, EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE UYUNI Y EN EL EDIFICIO DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ.

#### **POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2021, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

#### **ACUERDA:**

**Primero. – APROBAR** los Informes: REJAP.NAL/CM N° 164/2020 de 18 de noviembre, emitida por el Lic. Orlando Erlín López Vargas Encargado Nacional del REJAP s/l; UNSIE/IN/51/2020 de 13 de noviembre, emitido por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos; Informe CM-JNPG N° 048/2020 de 03 de noviembre, emitido por la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión y el Informe Legal UNAJ/CM N° 223/2020 de 04 de noviembre, emitido por el Abg. Jhonny Heredia Pérez, Asesor Jurídico Nacional del Consejo de la Magistratura, **los cuales dan viabilidad para la apertura del servicio del REJAP FAST, EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE TUPIZA, EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE UYUNI Y EN EL EDIFICIO DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ**, que formará parte del presente Acuerdo.

**Segundo. - Encomendar** al Responsable del REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura, al Encargado del REJAP del Distrito Judicial de Potosí y a la Unidad Nacional de Servicios Informativos y Electrónicos, el cumplimiento de la DESCENTRALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DEL REJAP PARA PRESTAR SERVICIOS DE REJAP FAST EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE TUPIZA, EN LA OFICINA DE SUB REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE UYUNI Y EN EL EDIFICIO DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ.

**Tercero. – Remitir** el presente Acuerdo, a la Dirección General Administrativa Financiera, para que realice las configuraciones de red correspondiente y habilitar el acceso a la red nacional, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informativos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura y Responsable REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese:**

  
Dr. Omar Michel Duran  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
MSc. Dolka Vanessa Gómez Espada  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Abog. Gonzalo Alcon Aliaga  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA